



ACUERDO NÚMERO **02**

( **24 de abril de 2024** )

*“Por el cual se establece un plan piloto para las pruebas de mejoramiento en el área de Matemáticas, para el año lectivo 2024 en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, SIEE del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*

**EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE BACHILLERATO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y demás normas complementarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme al texto constitucional contenido en el artículo 67, la Educación es un derecho y un servicio público con función social, lo que implica que a través de las instituciones educativas se persiga por parte de los estudiantes el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnológica y los demás bienes y valores de la cultura.

Que, por su parte, la Ley General de Educación prevé el establecimiento de un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que debe aplicar criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte.

Que, el Decreto 1290 de 2009 determina que es responsabilidad del establecimiento educativo *“Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.”*

Que, el Instituto Técnico de Bachillerato Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adoptó su Sistema de Evaluación Institucional de Estudiantes mediante Acuerdo 03 de 2020, modificado por los Acuerdos 01 de 2022 y 02 de 2022.

Que, a través del análisis de datos ofrecidos por los resultados en las evaluaciones llevadas a cabo a los estudiantes, se ha evidenciado la necesidad de implementar planes de mejoramiento en el área de matemáticas que se imparte en el Instituto Técnico de Bachillerato Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con el ánimo de mejorar el rendimiento académico en esa área del saber, lo cual ha sido previamente socializado con el Consejo de Estudiante, el Consejo de Padres Familia y en el Consejo Académico del IBTI.

Que, al respecto, en el capítulo III, artículo 15º y siguientes (16º, 17, 18º, 17º y 19º) del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del IBTI, vigente, se establecen las pruebas de mejoramiento académico y/o técnico y de superación final, entendidas como *“actividades académicas (pruebas, exámenes, trabajos escritos, proyectos u otras prácticas pedagógicas pertinentes), que permiten el continuo mejoramiento del estudiante. Se realizarán cuatro (4) pruebas de mejoramiento en el año, una al finalizar cada periodo académico”*.

Que, en sesión ordinaria del 18 de abril de 2024, el Consejo de Dirección del Instituto Técnico de Bachillerato Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

estudió y aprobó establecer de un plan piloto para las pruebas de mejoramiento en el área de Matemáticas, para la vigencia 2024 en el marco del Sistema de Evaluación Institucional de Estudiantes, adicionando para tal fin, de manera transitoria, un artículo al Sistema Institucional de Evaluación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Dirección de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADICIÓNESE** al Acuerdo 03 de 2020, modificado por los Acuerdos 01 de 2022 y 02 de 2022, de manera transitoria, el siguiente artículo:

***“ARTICULO 19 TRANSITORIO. Adopción del Plan Piloto para las Pruebas de Mejoramiento en el área de Matemáticas: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y por el año lectivo 2024, se establece un Plan Piloto para pruebas de mejoramiento en el área de matemáticas que se imparte en el Instituto Técnico de Bachillerato Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el cual se desarrollará durante el horario normal de clases teniendo en cuenta el periodo académico que se deba reforzar o profundizar y contará con las siguientes particularidades:***

*Los planes de mejoramiento del área de matemáticas se desarrollarán en los siguientes espacios de tiempo:*

<b>PERIODO ACADÉMICO Y SEMANA</b>	<b>PERIODO SOBRE EL QUE SE IMPLEMENTA EL PLAN</b>
<i>Tercer Periodo Académico: Primera semana</i>	<i>Plan de mejoramiento <b>Primer</b> Periodo Académico</i>
<i>Cuarto Periodo Académico: Primera Semana</i>	<i>Plan de mejoramiento <b>Segundo</b> Periodo Académico</i>
<i>Cuarto Periodo Académico: Cierre del Periodo</i>	<i>Plan de mejoramiento <b>Tercer</b> Periodo Académico</i>

*Atendiendo a la importancia de los procesos continuos y de los diferentes niveles de aprendizaje de los estudiantes del IBTI, se establece ÚNICAMENTE para los Planes de Mejoramiento del área de Matemáticas la siguiente Escala para la evaluación del **Plan de Mejoramiento para Superación:***

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada II Periodo
	II Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada III Periodo
	III Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño bajo	Valoración aprobada (Básica (B), Alta (A) o Superior (S)) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de superación del periodo inmediatamente anterior, con valoración Baja
	3.0 - 3,3	3.0
	3.4 - 3.7	3.1
	3.8 - 4.1	3.2
	4.2 - 4.4	3.3
	4.5 - 4.7	3.4
	4.8 - 5.0	3.5

Tratándose de **Planes de Mejoramiento para refuerzo** en el área de matemáticas, el estudiante tendrá la posibilidad de mejorar la valoración obtenida en el periodo anterior si y solo si en el periodo inmediatamente anterior alcanzó el nivel básico (B) en el área y en el periodo inmediatamente siguiente obtiene una valoración superior al nivel de desempeño logrado en el periodo académico anterior, tal y como se ilustra en la tabla.

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con III Periodo
	III Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con IV Periodo
Mejoramiento de la nota básica	Valoración aprobada en Alto (A) o Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de refuerzo del periodo inmediatamente anterior
	4.0	3.5
	4.1	3.6
	4.2	3.7
	4.3	3.8
	4.4	3.9
	4.5	4.0
	4.6	4.1
	4.7	4.2
	4.8	4.3
	4.9	4.4
5.0	4.5	

Lo referido a los **Planes de refuerzo para Profundización** en el área de matemáticas, si el estudiante alcanzó en el periodo inmediatamente anterior un nivel alto (A) de desempeño, podrá mejorarlo con la valoración obtenida en el periodo inmediatamente siguiente en la misma área si y solo si el nivel alcanzado en el periodo inmediatamente siguiente corresponde al siguiente nivel de desempeño como se muestra en la tabla.

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con III Periodo
	III Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con IV Periodo
	Valoración aprobada en Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de profundización del
Mejoramiento de la calificación para desempeño alto		periodo inmediatamente anterior:
	4.6	4.6
	4.7	4.7
	4.8	4.8
	4.9	4.9
	5.0	5.0

**ARTÍCULO 2º.- SOCIALIZACIÓN.** Ordenar la socialización de la inclusión del artículo transitorio con toda la comunidad educativa, como garantía de su debida apropiación, implementación y seguimiento.

**ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona las disposiciones anunciadas en el articulado; su vigencia será por el año lectivo 2024. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 03 de 2020,

modificado por los Acuerdos 01 de 2022 y 02 de 2022 se mantienen vigentes y cuentan con pleno valor normativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

El Presidente del Consejo de Dirección,

  
**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

El Secretario General,

  
**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

*Aprobó: Consejo de Dirección  
Proyectó: Consejo Académico IBTI*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------